

Ju - Morena - 31

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS

La suscrita Diputada Juanita Guerra Mena, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, con fundamento en los artículos 71, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 6, numeral 1, fracción I, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS.**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde sus inicios la especie humana ha explotado los diversos recursos que la naturaleza ha puesto a su alcance. En un largo periodo que se extiende desde los orígenes hasta el Neolítico, hace unos 8000 años, el hombre vivió como cazador-recolector agrupado en pequeños grupos haciendo un uso muy extensivo de su medio.

La huella que sus actividades dejaron en la naturaleza fue muy superficial, prácticamente imperceptible debido a que el incipiente desarrollo era marginal y cualquier tipo de devastación o modificación al entorno era mínimo en comparación con la extensión del planeta y por ende, la propia naturaleza eliminaba cualquier vestigio de su actividad.

Sin embargo y con el posterior abandono de la vida nómada se dio origen a nuevas formas de actividad humana, principalmente la agricultura y a la domesticación de las primeras especies animales y vegetales, de esta forma, la relación del ser humano con el medio natural cambió radicalmente y para siempre.

El hombre descubrió que podía modificar su entorno en provecho propio y alcanzar unas cotas de bienestar desconocidas hasta entonces sin considerar que hubiera alguna afectación al mismo; la naturaleza se "curaba" sola.

De esta manera, se roturaron grandes superficies para crear campos de cultivo, y con la explosión económica y demográfica que el desarrollo de la agricultura llevó aparejada se sentaron las bases para la urbanización y la creación de las primeras sociedades organizadas.

Desde entonces se experimentaron grandes avances, pero durante un larguísimo periodo la tecnología disponible hizo imposible una explotación intensiva de los recursos de la naturaleza. En consecuencia, su impacto sobre el medio natural fue muy limitado y pareciera que el ser humano jamás devastaría el entorno como lo padecemos actualmente; en este periodo el problema de los residuos era prácticamente desconocido ya que las actividades humanas estaban integradas en los ciclos naturales, y los subproductos de la actividad humana eran absorbidos sin problemas por los ecosistemas naturales. No obstante, ya se plantearon problemas cuando la falta de planificación en la recogida de los residuos en los incipientes núcleos urbanos fue causa de plagas y epidemias que tuvieron un impacto terrible en la población.

A finales del siglo XVIII cuando se inicia la Revolución Industrial, gracias al desarrollo de la ciencia y la técnica, surgen nuevas actividades industriales y se desarrolla extraordinariamente el comercio. Se produce entonces una auténtica explosión demográfica y económica que se manifiesta en el imparable desarrollo de la urbanización.

En esta época se empiezan a arbitrar las primeras medidas con vistas a tratar técnicamente el incipiente problema de los residuos, que se generan ahora en tal ritmo, como resultado de los nuevos procesos productivos, que ya no pueden asimilarse por los ciclos naturales como hasta entonces.

Sin embargo, es a partir del siglo XX y especialmente de su segundo tercio, con la expansión de la economía basada en el consumo, la cultura del usar y tirar, y los extraordinarios avances técnicos experimentados cuando el problema empieza a tomar proporciones críticas y a generar un gravísimo impacto en el medio ambiente.

Actualmente, los residuos pueden clasificarse de diversos modos.

Según su estado físico se dividen en:

Sólidos.

Líquidos.

Gaseosos.

Según su procedencia se dividen en:

Industriales.

Agrícolas.

Sanitarios.

Residuos sólidos urbanos.

Estos últimos son los que centrarán nuestra atención de ahora en adelante



Por su peligrosidad se clasifican en:

Residuos tóxicos y peligrosos.

Radioactivos.

Inertes.

Por último, en cuanto al marco legal según la anteriormente citada Ley de Residuos, se distinguen dos categorías:

Residuos urbanos.

Residuos peligrosos.

Los residuos peligrosos son todos aquellos que contienen en su composición una o varias sustancias que les confieren características peligrosas, en cantidades o concentraciones tales, que representan un riesgo para la salud humana, los recursos naturales o el medio ambiente.

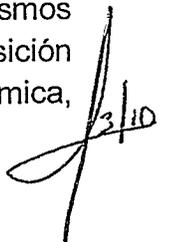
También se consideran residuos peligrosos los recipientes y envases que hayan contenido dichas sustancias.

Toda actividad humana es susceptible potencialmente de producir residuos. Por su importancia en el volumen total destacan los residuos agrícolas, después los producidos por las actividades mineras, los derivados de la industria, los residuos urbanos y en último lugar los derivados de la producción de energía.

Hay que observar que los residuos derivados de las actividades agropecuarias constituyen la fracción mayoritaria del total, pero son los producidos por la minería, la industria y la producción de energía los que tienen un mayor impacto potencial en el medio ambiente.

En este contexto los residuos urbanos constituyen una fracción minoritaria del total y la proporción de cada tipo de residuo depende de la estructura económica de los países, pero en general se observa una tendencia general que hace corresponder a un mayor grado de desarrollo un mayor peso en el conjunto total de la suma de los residuos industriales y urbanos.

Durante un largo periodo el único tratamiento que se dispensó a los residuos urbanos fue su recogida y posterior traslado a determinados puntos más o menos alejados de los núcleos habitados donde se depositaban para que la mera acción de los organismos vivos y los elementos favoreciesen su desaparición. Mientras en su composición predominaron las materias orgánicas y los materiales de origen natural (cerámica,



tejidos naturales, vidrio, etc), y las cantidades vertidas se mantuvieron en niveles pequeños, no supusieron mayor problema. Además, la propia estructura económica y los hábitos sociales favorecían la existencia de formas de vida que se basaban en el aprovechamiento de los pocos residuos que la sociedad generaba.

Posteriormente el desarrollo económico, la industrialización y la implantación de modelos económicos que basan el crecimiento en el aumento sostenido del consumo, han supuesto una variación muy significativa en la composición de los residuos y de las cantidades en que son producidos. Se han incorporado materiales nuevos como los plásticos, de origen sintético, han aumentado su proporción otros como los metales, los derivados de la celulosa o el vidrio, que antes se reutilizaban abundantemente y que ahora se desechan con gran profusión.

A esto hay que añadir la aparición en la basura de gran potencial contaminante, como pilas, aceites minerales, lámparas fluorescentes, medicinas caducadas, etc. Ha surgido así una nueva problemática medioambiental derivada de su vertido incontrolado que es causa de graves afecciones ambientales entre las que podemos destacar:

Contaminación de suelos.

Contaminación de acuíferos por lixiviados.

Contaminación de las aguas superficiales.

Emisión de gases de efecto invernadero fruto de la combustión incontrolada de los materiales allí vertidos.

Ocupación incontrolada del territorio generando la destrucción del paisaje y de los espacios naturales.

Creación de focos infecciosos. Proliferación de plagas de roedores e insectos.

Producción de malos olores.

A estas consideraciones tenemos que añadir que la actividad económica humana se basa en la explotación de los recursos naturales, definiéndose éstos como aquellos bienes de la naturaleza potencialmente útiles para el hombre.

Sin embargo, hoy las grandes urbes tienen un grave problema con los residuos sólidos, ejemplo de ello es la Ciudad de México, con datos del 2017, su Agencia de Gestión Urbana (AGU) reportó que la generación de basura había incrementado a más de 13 mil toneladas diarias de residuos, siendo ésta la cifra más actual que se tiene y que pudo haber crecido en los últimos años.

El principal problema de Ciudad de México no es la separación y el reciclaje, sino la excesiva generación de basura, el cual, radica en la falta de cultura y conciencia social de los ciudadanos sobre las consecuencias de la generación extra de basura pues



actualmente cada capitalino produce alrededor de 1.7 kilogramos de basura al día, cifra que está por encima de la media nacional que es de 1.3 kilogramos.

En el año 2015, la Secretaría de Obras y Servicios, otrora encargada del manejo de la basura, reportó una plantilla de 8 mil 832 barrenderos, más de 10 mil carritos de basura, 2 mil 652 unidades de recolección (camiones de basura), 6 mil 507 choferes y alrededor de 3 mil trabajadores voluntarios.

Los camiones realizan la recolección de basura en al menos 7 mil 675 puntos de la ciudad, mientras que los carritos recolectores recorren 6 mil 985 rutas.

Una vez realizada esta tarea, los desperdicios son llevados a las llamadas estaciones de transferencia, la cuales surgieron en 2012 luego de que el gobierno de Ciudad de México anunciara el cierre del Bordo Poniente, tiradero que hasta ese momento recibía toda la basura de la capital.

En estas estaciones se realiza la transferencia y separación de residuos de los vehículos recolectores ordinarios a vehículos de carga de gran tonelaje, mismos que trasladan los desperdicios no reciclables a los sitios de disposición final (tiraderos en los alrededores de la ciudad).

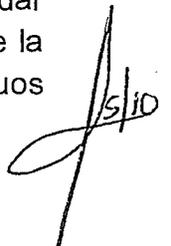
Es dentro de las estaciones de transferencia donde se separan los residuos orgánicos de los inorgánicos, que en teoría llegan ya apartados dentro de los camiones de basura.

Lo orgánico, de acuerdo con el Inventario de Residuos Sólidos, es enviado a plantas de composta mientras que lo inorgánico se lleva a plantas de selección para hacer una separación secundaria.

Una vez hecha esta segunda separación los residuos que no pueden ser reutilizables se trasladan a tiraderos ubicados a las afueras de la ciudad, principalmente en el Estado de México y Morelos.

En 2016, las estaciones de transferencia recibieron 8 mil 379 toneladas de residuos por día, de las cuales 5 mil 578 toneladas se enviaron a disposición final (tiraderos autorizados), mil 263 toneladas a plantas de composta y mil 538 toneladas a plantas de selección.

Para 2017 la Agencia de Gestión Urbana (AGU) tomó las riendas del tratamiento de los residuos sólidos y aunque el cambio de responsables se efectuó, en parte, para dar mayor atención al manejo de la basura, no hubo gran diferencia en la operación de la misma y ante la potencial crisis por la falta de solvencia para la gestión de residuos



sólidos, la Ciudad de México encontró como "solución" el suscribir acuerdos de colaboración y contratación con los gobiernos del Estado de México y Morelos a fin de que éstos sean quienes reciban un porcentaje de los desperdicios finales de los capitalinos.

El tema es preocupante pues de las más de 13 mil toneladas de basura que se generan al día, un promedio de 8 mil 500 son enviadas desde las plantas de transferencia a estos rellenos privados de Morelos y del Estado de México, es decir, el proceso de reciclaje para el cual fueron creadas las estaciones en la Ciudad no está funcionando pues del total de la basura solo una mínima parte logra reciclarse.

Otro factor que se suma al problema es el gasto que se realiza para transportar y disponer los desperdicios, en promedio el gobierno de la ciudad tiene que pagar alrededor de 430 pesos por cada tonelada de basura para que sea aceptada en los rellenos del Estado de México y Morelos.

Pero ¿por qué la basura de la capital se tiene que llevar a otra entidad? La respuesta es sencilla: los desperdicios ya no pueden ser manejables en la ciudad por lo que desde hace años el gobierno optó por pagar para llevar la basura lejos de aquí.

Lo preocupante es que esta medida se tomó como una solución emergente por parte de la anterior administración local, ante los elevados índices de generación, pero ahora pareciera que será una medida largo plazo, generando con ello, potenciales afectaciones a estas dos Entidades.

Es claro entonces, que las denominadas "soluciones parche" solamente han acrecentado el problema, evitando que las grandes urbes -y de manera particular la Ciudad de México- implementen verdaderas medidas de control, tratamiento y reciclaje de la basura.

Por ello, expertos y especialistas en la materia coinciden en la necesidad de replantear el marco jurídico en la materia, a fin de que se pueda combatir el exceso de generación de basura empezando por modificar la legislación actual, para propiciar que el problema se aborde a partir de una responsabilidad compartida entre gobiernos, empresarios y ciudadanía y no solamente pagando para que el problema sea de otro, sin generar verdaderas acciones de política pública integrales.

Es urgente un cambio en la legislación a fin de propiciar un cambio de mentalidad social, que permitiría cambiar la perspectiva social del problema pues solo a través de este trabajo conjunto basado en acciones legislativas y de conciencia social, sería posible un cambio positivo, de lo contrario estaremos destinados al colapso.

Por estas razones, la proponente de la presente iniciativa considera loable la modificación de diversos artículos de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, a fin de que se considere la opinión de las comunidades en donde se ubicarán futuros centros e infraestructura para el tratamiento de residuos sólidos y con ello, que cada entidad federativa deberá coordinarse con sus municipios para formular e implementar dentro de su circunscripción territorial un sistema de gestión integral de residuos que deberá asegurar el manejo, valorización y disposición final de los residuos a que se refiere este artículo.

Asimismo, se establece de manera expresa que dichas autoridades no podrán convenir entre sí el establecimiento de centros de disposición final local o regional que den servicio a dos o más entidades federativas o que se encuentren fuera de su Entidad.

Me permito poner a la consideración de esta Soberanía, la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS.

ARTICULO ÚNICO. Se **REFORMAN** la fracción VII del Artículo 9, las fracciones I y VII del Artículo 96, el tercer párrafo del Artículo 97; se **ADICIONAN** un tercer párrafo al Artículo 68, se adiciona un cuarto párrafo al artículo 97 y una fracción IV al Artículo 100, todas de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos para quedar como sigue:

LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS

Artículo 9.- Son facultades de las Entidades Federativas:

I. a VI. ...

VII. Promover, en coordinación con el Gobierno Federal y las autoridades correspondientes, la creación de infraestructura para el manejo integral de residuos sólidos urbanos, de manejo especial y residuos peligrosos, en las entidades federativas y municipios, con la participación de los inversionistas y representantes de los sectores sociales interesados y en la que se deberá considerar la opinión de la comunidad del sitio en donde se establezca dicha infraestructura.

VIII. a XXI. ...

...

...

Artículo 10.- Los municipios tienen a su cargo las funciones de manejo integral de residuos sólidos urbanos, que consisten en la recolección, traslado, tratamiento, y su disposición final, conforme a las siguientes facultades:

I. a IV. ...

V. Otorgar las autorizaciones y concesiones de una o más de las actividades que comprende la prestación de los servicios de manejo integral de los residuos sólidos urbanos, **previa consulta a la comunidad en lo que respecta a la creación de infraestructura y de sitios para el destino final de los residuos sólidos;**

VI. ...

VII. Verificar el cumplimiento de las disposiciones de esta Ley, normas oficiales mexicanas y demás ordenamientos jurídicos en materia de residuos sólidos urbanos e imponer las sanciones y medidas de seguridad que resulten aplicables, **así como las contraprestaciones a la comunidad, en caso de que en su tratamiento, traslado, depósito y procesamiento, se generen afectaciones al medio ambiente y al equilibrio ecológico de la región donde se ubique infraestructura;**

VIII-XII...

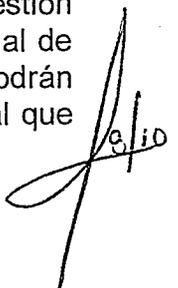
Artículo 68.- ...

...

En caso de afectaciones como consecuencia del desarrollo de convenios de colaboración entre Entidades Federativas, el mismo se suspenderá definitivamente.

Artículo 96.- ...

I. El control y vigilancia del manejo integral de residuos en el ámbito de su competencia. Cada entidad federativa **deberá** coordinarse con sus municipios para formular e implementar dentro de su circunscripción territorial un sistema de gestión integral de residuos que deberá asegurar el manejo, valorización y disposición final de los residuos a que se refiere este artículo. Asimismo, dichas autoridades **no** podrán convenir entre sí el establecimiento de centros de disposición final local o regional que



den servicio a dos o más entidades federativas o que se encuentren fuera de su Entidad.

II. a VI. ...

VII. Coordinarse con las autoridades federales, con otras entidades federativas o municipios, según proceda, y concertar con representantes de organismos privados y sociales, para alcanzar las finalidades a que se refiere esta Ley y para la instrumentación de planes de manejo de los distintos residuos que sean de su competencia, **sin que ello implique la realización de convenios que impliquen la transferencia de residuos sólidos entre Entidades;**

VIII. a XIII. ...

Artículo 97.- ...

...

Los municipios regularán los usos del suelo de conformidad con los programas de ordenamiento ecológico y de desarrollo urbano, en los cuales se considerarán las áreas en las que se establecerán los sitios de disposición final de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial, **previa consulta con la comunidad del Municipio o Demarcación Territorial de la Ciudad de México.**

En el diseño de las Normas Oficiales correspondientes, se deberá atender en todo momento el interés de las comunidades en donde se ubique la infraestructura para el manejo integral de residuos sólidos urbanos.

Artículo 100.- ...

I. ...

II. Incinerar residuos a cielo abierto, y

III. Abrir nuevos tiraderos a cielo abierto, y

IV. **La prohibición para establecer convenios con otras Entidades Federativas o Municipios, o Municipios y Alcaldías de la Ciudad de México, que impliquen el traslado de residuos sólidos de una Entidad a otra.**

...

...



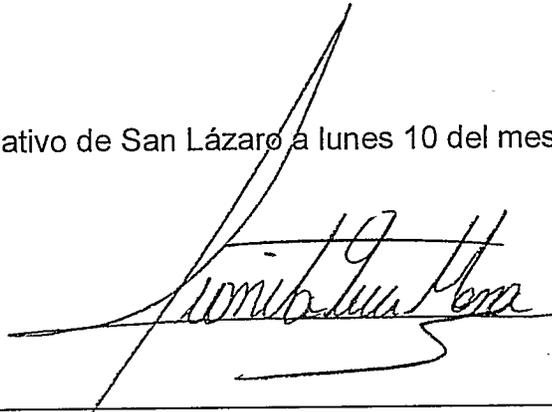
ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Las autoridades contarán con un término no mayor a seis meses, a fin de realizar las modificaciones correspondientes a las Normas Oficiales Mexicanas en la materia, a efecto de armonizarlas con lo establecido en el presente Decreto.

TERCERO. Las Entidades Federativas, Municipios y Alcaldías de la Ciudad de México que cuenten con los respectivos convenios de colaboración, de coordinación, de compra, venta, adquisición, depósito o cualquiera que implique el traslado, procesamiento o ambos, de residuos sólidos urbanos y que se encuentren vigentes al momento de la entrada en vigor del presente Decreto, deberán implementar un Plan Emergente en el que se establezca la forma en que dicho instrumento deberá finiquitarse, de manera gradual y mediante un mecanismo que no afecte la viabilidad y operatividad del servicio en las ciudades, el medio ambiente y el equilibrio ecológico, a fin de que pueda concretarse su liquidación en un término de dos años a partir de la publicación del presente Decreto.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro a lunes 10 del mes de febrero de 2020.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Juanita Guerra Mena', is written over a horizontal line. A long, thin diagonal line crosses the signature from the bottom left towards the top right.

Dip. Juanita Guerra Mena